



INSTITUTO DE IDIOMAS

NORMAS E INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

CURSO 2017-2018

INDICE

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

- 1.1. Prueba de Acceso a niveles superiores
- 1.2. Matrícula Oficial
- 1.3. Matrícula Libre
- 1.4. Matrícula de Español para extranjeros
- 1.5 Inscripción pruebas de acreditación

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA

- 2.1. Matrícula
- 2.2. Efectos de la matrícula.
 - 2.2.1. Convocatorias de exámenes finales.
 - 2.2.2. Calendario de convocatorias de exámenes finales
 - 2.2.3. Permanencia
 - 2.2.4. Pruebas de acreditación
- 2.3. Estudiantes de nuevo ingreso
- 2.4. Elección de grupo
- 2.5. Incompatibilidades de matrícula y Pruebas de Acceso a Niveles Superiores
- 2.6. Convalidación de estudios
- 2.7. Anulación de matrícula
- 2.8. Ampliación de matrícula
- 2.9. Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad
- 2.10. Programas de los idiomas y normas generales
- 2.11. Lengua materna

3. PRECIOS PÚBLICOS

- 3.1 Precios a satisfacer por la prestación del servicio del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
- 3.2 Modalidad y plazos. Efectos falta de pago
- 3.3. Reducción de precios
- 3.4. Ayudas de Acción social
- 3.5. Seguro Escolar
- 3.6. Devolución parcial o total de precios

4. INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

- 4.1. Impresos de matrícula
- 4.2. Documentos a aportar por el estudiante
- 4.3. Carné universitario

5. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

6. PRECIOS

7. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA NORMA

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

1.1 PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES:

- Todos los idiomas anuales y para los cursos intensivos-cuatrimestrales de Italiano:
Matrícula **del 4 al 21 de julio y del 1 al 8 de septiembre de 2017**

- 2º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimestrales:
Matrícula **del 18 al 22 de diciembre de 2017 y del 8 al 12 de enero de 2018**

1.2. MATRÍCULA OFICIAL

- Todos los idiomas anuales y cursos intensivos-cuatrimestrales (1º cuatrimestre):
Matrícula **del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2017** o hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido (5 de septiembre al 4 de octubre)

- Cursos de Inglés B1 y B2 para el PDI de la Universidad de Sevilla **del 12 al 20 de octubre de 2017**

- 2º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimestrales:
Matrícula **del 30 de enero al 9 de febrero de 2018**

1.3. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

PRIMER CUATRIMESTRE. Del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2017

MATRÍCULA LIBRE. Del 3 al 14 de noviembre de 2017

SEGUNDO CUATRIMESTRE. Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2018

MATRÍCULA LIBRE. Del 1 de febrero al 1 de marzo de 2018

1.4. MATRÍCULA LIBRE. Del 3 al 14 de noviembre de 2017

1.5. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

1ª CONVOCATORIA (Dic): del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2017

2ª CONVOCATORIA (Feb/Mar): del 8 al 18 de enero de 2018

3ª CONVOCATORIA (Mayo/Jun): del 30 de abril al 14 de mayo de 2018

4ª CONVOCATORIA (Sept): del 12 al 27 de julio de 2018

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA Y RÉGIMEN ACADÉMICO

2.1. MATRÍCULA

La matrícula para cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla será oficial o libre, si bien esta última sólo dará derecho a presentarse a exámenes finales y no a la asistencia a clase (Acuerdo 5/JG 16-II-99).

La matrícula ordinaria en el Instituto de Idiomas se realizará por el procedimiento de automatrícula a través del portal de Internet de la Universidad de Sevilla, excepto determinados

colectivos que deberán hacer su matrícula por el **procedimiento presencial** en la Secretaría del IDI (Nuevo ingreso que no tengan usuario virtual de la Universidad de Sevilla, estudiantes con convalidación concedida, Español para extranjeros, estudiantes sin usuario virtual "uvus", matrícula por enseñanza libre ...) y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

No podrán matricularse de dos niveles de un mismo idioma por enseñanza oficial y/o lbc

La matrícula estará condicionada al cumplimiento de la normativa y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso.

La matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose formalizada si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

La matrícula, se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma.

En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados.

2.2 EFECTOS DE LA MATRÍCULA

2.2.1.- Convocatorias de exámenes finales

a.- Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

b.- En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellos idiomas y niveles matriculados en segunda o sucesivas matrículas.

c.- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en un nivel e idioma solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del período lectivo. (1ª y 2ª convocatoria ordinaria)

d.- Los estudiantes matriculados en el último nivel de las enseñanzas propias del Instituto de idiomas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias. Una de ellas, elegida por los estudiantes, tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria y su no superación no será computada a efectos de las normas de permanencia.

e.- **La calificación del examen escrito (aprobado), se conservará durante todo el curso académico (de diciembre a septiembre. Ver [Normas generales](#)), pero solo tendrá que examinarse del oral.**

2.2.2.- Calendario de convocatorias de exámenes finales

a.- Para los niveles e idiomas anuales matriculados por primera vez, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio, y la segunda en el de septiembre.

b.- Para los niveles e idiomas cuatrimestrales matriculados por primera vez e impartidos en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar durante los meses de enero/febrero y la segunda en el de junio.

c.- Para los niveles e idiomas cuatrimestrales matriculados por primera vez e impartidos en el segundo cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en el mes de junio, y la segunda en el de septiembre. Los alumnos que se matriculen en los cursos intensivos- cuatrimestrales o de español y

que repitan el mismo nivel e idioma en el 2º cuatrimestre renunciarán a la convocatoria de junio del 1º cuatrimestre.

d.- Para los niveles e idiomas, anuales o cuatrimestrales, matriculados por segunda o sucesivas veces, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de diciembre de cada curso académico. Cronológicamente el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.

e.- Los exámenes de la convocatoria de diciembre se establecen para todos los estudiantes **que se matriculen** en el presente curso de idiomas en los que hubiesen estado matriculados en el curso anterior o cursos anteriores en el mismo idioma y nivel*.

*** MUY IMPORTANTE: EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ 2ª MATRÍCULA, Y POR TANTO CON DERECHO A LA 3ª CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO ANTERIOR COMO CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN Y EN EL ACTUAL COMO ESTUDIANTE OFICIAL O LIBRE DE ESTE INSTITUTO Y VICEVERSA.**

f.- La presentación a los exámenes de la convocatoria de diciembre implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante, salvo lo dispuesto en el apartado d del punto 2.2.1.

g.- El calendario de exámenes será fijado por Consejo de Centro.

h.- Se le recuerda a los estudiantes que la matrícula de Grado y del IDI son matrículas totalmente independientes con su normativa específica para cada una de ellas.

2.2.3.- Permanencia

a.- Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada nivel.

b.- Sólo se computará las convocatorias de **exámenes finales** a las que el estudiante se haya presentado.

c.- Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes a los que reste para terminar sus estudios propios en el IDI el último año del idioma correspondiente podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia.

2.2.4. Pruebas de acreditación (Resolución Rectoral vigente)

Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará cuatro convocatorias ordinarias para la realización de exámenes de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de noviembre/diciembre, febrero, mayo/junio y septiembre. Las convocatorias de noviembre/diciembre, mayo/junio y septiembre serán coincidentes con las fechas de exámenes de los cursos impartidos por el IDI.

Podrán realizar matrícula los estudiantes de la Universidad de Sevilla **matriculados** en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster Universitario, Doctorado, y los que habiendo superado el total de sus créditos, no hayan acreditado el nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero, exigido, en su caso, en la memoria de verificación

de su título, estudiantes matriculados en la anterior ordenación universitaria, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

La matrícula de estas pruebas solo da derecho a realizar el examen para la convocatoria matriculada, no para la asistencia a clases, ni para ampliar matrícula en el mismo curso académico, excepto si supera las pruebas de nov/diciembre que podrá modificar su matrícula del curso o matricularse en el nivel siguiente del mismo idioma.

Si está matriculado en el mismo idioma y nivel de los cursos impartidos por el IDI y realiza alguna de las pruebas de acreditación que se celebran en **noviembre/diciembre, febrero, mayo/junio o septiembre** y la supera, tendrá que solicitar la anulación de la matrícula del curso académico correspondiente en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las calificaciones finales o le será anulada de oficio. **Esta anulación no dará derecho a la devolución de la matrícula, ni el cambio al nivel siguiente.**

La calificación del examen escrito (aprobado), se conservará durante todo el curso académico (de diciembre a septiembre. Ver [Normas Generales](#)), debiendo matricularse y abonar de nuevo, en su caso, pero solo tendrá que examinarse del oral.

2.3. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Es requisito imprescindible para matricularse en este Centro como estudiante oficial o libre, tener o cumplir 16 años en el año natural en que se formalice la matrícula (Reglamento del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, Acuerdo 5/J.G. 16/II/1999).

OFERTA DE PLAZAS. Acuerdo 5.1/CG 29/3/2017

IDIOMAS	NIVEL	OFERTA DE PLAZAS
ALEMAN	1	560
ARABE	1	70
CHINO	1	70
ESPAÑOL	1	210
FRANCES	1	560
GRIEGO	1	50
INGLES	1	1470
ITALIANO	1	420
JAPONES	1	280
PORTUGUES	1	70
RUSO	1	70

2.4. ELECCIÓN DE GRUPO

Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula, ya sea presencial o vía internet. La elección se podrá realizar siempre que haya **plazas disponibles** en el mismo. En caso contrario, deberá elegir otro grupo.

Los grupos, que estarán publicados con anterioridad al comienzo de la matrícula, se podrán consultar en la página web del Instituto de Idiomas (institutodeidiomas.us.es) y en el Tablón de Anuncios del mismo.

2.5. INCOMPATIBILIDADES DE MATRÍCULA Y PRUEBAS DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

No se podrá realizar matrícula oficial o libre de cursos superiores si no se tiene aprobado, acreditado o convalidado PREVIAMENTE el nivel o niveles inferiores.

No obstante, los estudiantes de nuevo ingreso y los que hubieran estado matriculados en 1º sin superarlo podrán matricularse en un curso superior, si existe disponibilidad de plazas, previa superación de las pruebas de acceso a niveles superiores correspondientes al nivel del curso inferior al que se solicita. Dicha/s prueba/s tendrá/n lugar en el mes de **septiembre**, será/n de convocatoria única y para la concurrencia a la/s misma/s tendrá/n que formalizar matrícula en los periodos establecidos en el punto 1.1 de estas Normas.

La/s prueba/s solo será/n válida/s para realizar la matrícula en el curso académico correspondiente. El estudiante que no supere la/s prueba/s sólo tendrá derecho a matricularse como alumno oficial en el primer curso del idioma cuando exista disponibilidad de plazas. Se podrá realizar Prueba de Acceso a Niveles Superiores solo hasta el tercer curso de cada lengua, excepto en Alemán que se podrá realizar hasta el C1.1.

No podrán realizar las pruebas de acceso a niveles superiores los estudiantes matriculados en el curso anterior, con niveles acreditados, convalidados o tengan superado algún nivel del mismo idioma.

ESTAS PRUEBAS NO TIENEN VALIDEZ PARA ACREDITAR IDIOMAS.

Si el interesado se matricula en varias pruebas de nivel de un mismo idioma deberá examinarse de todas las pruebas matriculadas, indicando que si no supera la prueba de nivel/es inferior/es no puede realizar la/s prueba/s de los niveles superiores.

Los estudiantes de enseñanza libre también están sujetos al régimen de incompatibilidades, aunque podrán matricularse de varios niveles consecutivos de un mismo idioma en esta modalidad en el mismo curso académico.

2.6. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación de estudios se aplica a los estudiantes, **previa solicitud**, que, deseando cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, hayan realizado estudios oficiales del idioma objeto de la convalidación.

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada idioma, excepto en Alemán que se podrá convalidar hasta C1.1 de acuerdo con la tabla de convalidación existente. **En todo caso, la convalidación tendrá efecto desde el momento de formalizar la matrícula en el curso superior correspondiente al/los convalidado/s y se haga efectivo el pago del porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno y ratificado por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.** La resolución de la convalidación no implica la obtención de plaza.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes deberán presentar las solicitudes de convalidación en la Secretaría del Instituto de Idiomas **del 1 de junio al 14 de septiembre de 2017**, acompañadas de la siguiente documentación:

a- Copia del D.N.I. o Documento de Identidad

b- Título, Diploma o Certificado oficial acreditativos del idioma realizado, donde deberá constar lo siguiente, si procede:

- idiomas cursados y aprobados
- sistema universitario, preuniversitario o equivalente, según proceda, de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
- duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...)
- nº de semanas que dura el semestre, cuatrimestre de cada idioma
- nº de horas de teoría, práctica o equivalente impartidas a la semana

c- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido.

La documentación de los puntos b y c no es necesaria si el título/certificado a convalidar está reflejado en la tabla de convalidación.

PROCESO DE CONVALIDACIÓN

a) El estudiante interesado presentará la correspondiente solicitud en el plazo establecido **no** pudiéndose matricular hasta que reciba la resolución y dentro del plazo de matrícula establecido.

b) El Vocal profesor del idioma correspondiente emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de convalidación establecida y aprobada por Consejo de Centro del Instituto.

c) La Dirección del Instituto comunicará al interesado la resolución.

d) Contra la resolución de la Dirección se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

2.7. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

1- La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución conforme esta normativa. Con carácter general, deberán satisfacerse los importes de Secretaría.

2- Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Instituto **hasta el 31 de marzo** del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por la Dirección del mismo.

3- No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas.

4- Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deba realizar la Secretaría del Instituto en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.

5- En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes de los servicios académicos y administrativos, si procede.

6- No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante.

7 - Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Instituto, junto con la documentación acreditativa. La tramitación de estos expedientes exigirá la emisión de un informe con propuesta de resolución por parte del Director, procediéndose a su remisión junto con la solicitud y documentación justificativa al Vicerrectorado de Estudiantes a efectos de su resolución. El Vicerrectorado de Estudiantes podrá recabar los informes que estime oportunos.

8- Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados, pero antes del 31 de marzo, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios, si procede.

2.8. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas y superen el mismo idioma y nivel matriculado en la tercera convocatoria del curso académico.

El Consejo de Centro establecerá los procedimientos adecuados a su organización académica para esta ampliación.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica del idioma y nivel de que se trate.

El plazo para realizar esta ampliación será del **15 al 26 de enero de 2018**.

Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

En el acto de ampliación de matrícula, los estudiantes deben cumplir y acreditar, en su caso, la existencia de requisitos relativos a exenciones u otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa.

La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en estas Normas de matrícula siempre que se haya acreditado el derecho a la exención o reducción de precios en el periodo ordinario y el derecho se mantenga en el plazo de ampliación; o bien podrán aplicarse nuevas reducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece las citadas Normas.

2.9. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

Según queda recogido en la Resolución rectoral de 12 de enero de 2017, reguladora de los procedimientos de adquisición y acreditación de la competencia lingüística en la Universidad de Sevilla. Disposición adicional tercera: Estudiantes con discapacidad, los estudiantes con discapacidad que necesite una adaptación específica para la realización de las pruebas escrita o/y orales de idioma (acceso, tiempo adicional, ayuda técnica para su desarrollo,....) deberá solicitar valoración a la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad (SACU, Pabellón de Uruguay) con al menos **un mes antes** de la prueba para organizar con tiempo suficiente todo lo necesario.

En el caso de tener el informe de adaptación de la citada Unidad de cursos o convocatorias anteriores, y mantenga la misma situación asociada a su discapacidad, el estudiante deberá informar al coordinador del área con tiempo suficiente para poder realizar dicha adaptación.

2.10. PROGRAMA DE LOS IDIOMAS Y NORMAS GENERALES

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Instituto y las normas generales del curso académico, se encontrarán a disposición de los estudiantes en la página web (<https://institutodeidiomas.us.es>) antes del comienzo de las clases.

2.11. LENGUA MATERNA

Los estudiantes no podrán matricularse en los cursos impartidos en el IDI, ni en las Pruebas de Acreditación, así como acreditar o convalidar en su lengua/s materna/s.

Para los estudiantes extranjeros su lengua/s materna/s no se considerará idioma extranjero, por lo que deberán acreditar el nivel de competencias lingüísticas en otra lengua.

3. PRECIOS PÚBLICOS

3.1. PRECIOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los precios públicos son fijados para cada curso académico por el Consejo de Gobierno y ratificados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

3.2. MODALIDAD Y PLAZOS. EFECTOS FALTA DE PAGO

1.- Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en período ordinario en uno o dos plazos. Las tasas administrativas se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

La gestión de cobro del primer plazo, o el único pago, de los cursos anuales y del 1º cuatrimestre se realizará en la primera quincena del mes de octubre.

Una vez finalizado el periodo ordinario de matrícula, a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso actual en titulaciones oficiales de esta Universidad le será devuelta en la carta de pago la apertura de expediente (solo estudiantes de nuevo ingreso) y la tarjeta de identidad.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará a partir del 16 de diciembre del correspondiente curso, para los cursos anuales y el 1º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimestrales.

La gestión del cobro del 2º cuatrimestre se realizará en el plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.

2.- En pagos únicos o para el primer plazo, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria-“Bco. Santander”) o la domiciliación del recibo.

En pago fraccionado, la forma de pago del segundo plazo será la domiciliación del recibo.

3.- Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores o los de nuevo ingreso en el Instituto de Idiomas (IDI), la “Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA” (o, en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pago único, deberán imprimir en la Automatrícula la “Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA” impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregarán en la Secretaría del IDI junto al resto de documentos de la matrícula, bien de manera presencial bien por correo certificado o en el buzón habilitado en el IDI, en el plazo de 10 días hábiles desde la validación de la realización de la matrícula, (por el estudiante). En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Matrícula Libre.
- b) Matrícula de Español para extranjeros.
- c) Matrícula de Ampliación de matrícula.
- d) Matrículas de Prueba de Acceso a Niveles Superiores.
- e) Matrículas de Pruebas de Acreditación.
- f) Matrícula del 2º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimestrales.
- g) Las liquidaciones efectuadas por la Secretaría del Centro con posterioridad al 30 de noviembre.
- h) Cuando el importe de la matrícula, una vez aplicadas las posibles reducciones de precios sea menor de 100 €

5.- En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento los precios de Secretaría, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6.- El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

7.- En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de sus estudios, pero tengan pagos pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título o certificado deberá abonar las cantidades pendientes de pago.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del correspondiente título o certificado, se comprobará que no existen recibos pendientes de pago para el año académico en el que solicita el

título o certificado.

En caso contrario, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificado, se facilitará al estudiante el/los recibos pendientes de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibos pendientes de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

3.3. REDUCCIÓN DE PRECIOS

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo el pago, o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s de las circunstancia/s que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo general de matrícula.

No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido para el Instituto de Idiomas en el Calendario Académico, o en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Las circunstancias son las siguientes:

1.-Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa**

- a) Categoría General, abonarán el 50% de todos los precios públicos.
- b) Categoría Especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa **vigente** en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas original y fotocopia del título o fotocopia compulsada **antes del 31 de diciembre**. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la automatrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

También podrá acreditarse mediante Certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

2.- Los **estudiantes** matriculados o que vayan a matricularse en el presente curso académico en estudios universitarios oficiales conducentes a títulos **de 1º, 2º, 3º Ciclo, Grado y Máster Universitario** de la Universidad de Sevilla (se excluyen Enseñanzas Propias, Aula de la Experiencia,

Visitantes, Master propio, Centro de Formación Permanente,), abonarán el 50% de los precios (código 515)

Los estudiantes de CEU Cardenal Spínola deberán acreditar dicha condición mediante fotocopia de la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al presente curso académico. En caso de que, en el momento de efectuar la matrícula en el Instituto de Idiomas, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá de plazo **hasta el 19 de octubre** para presentar la acreditación.

Con respecto a los estudiantes de Doctorado que se matriculen hasta el **21 de noviembre** tendrán hasta esta fecha para presentar fotocopia de la carta de pago abonada de la tutela académica de tesis doctoral. Los estudiantes que se matriculen de Doctorado con posterioridad al **21 de noviembre**, deberán abonar íntegramente la matrícula del IDI y solicitar su devolución una vez realizada la matrícula de Doctorado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su matrícula en Doctorado.

En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a devolución de precios, previa comunicación al interesado.

Deberán mantener la condición de Estudiante de 1º, 2º, 3º Ciclo, Grado o Máster durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

3.- Los **estudiantes** matriculados en títulos de **Grado** de la Universidad de Sevilla que tengan que acreditar en sus estudios el nivel B1 ó B2 dependiendo de la memoria de verificación de su titulación abonarán el 25% de los precios (código 538). Esta reducción podrá aplicarla en **un solo idioma y en 1ª matrícula. No podrán aplicarse esta reducción cuando tengan acreditado otro idioma o nivel (podrán aplicarse la reducción del punto anterior)**

En caso de repetir el mismo idioma y nivel deberán aplicarse el descuento de Acreditación de Estudiantes de Grado en 2ª matrícula y sucesivas (código 515)

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

Los estudiantes de los estudios de **Filología, Turismo y Asia Oriental** no podrán aplicarse este descuento. Podrán utilizar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (50%) (código 515)

Aquellos estudiantes que, una vez obtenido el nivel de competencias lingüísticas exigido en la memoria de verificación de su titulación, deseen continuar en el/los nivel/es siguientes sus estudios en el Instituto de Idiomas a fin de obtener el título del idioma correspondiente, les será de aplicación lo previsto en las Normas del Centro en cuanto al régimen económico y académico, podrán/deberán aplicarse el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (50%) (código 515)

4.- Los estudiantes **becarios de formación de personal investigador y de formación de personal universitario** del Ministerio de Educación, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del plan propio de la Universidad de Sevilla, con beca **concedida e incorporación en el periodo general de matrícula**, no abonarán los precios de matrícula. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Quedan expresamente excluidos de este apartado los becarios con cargo a Proyectos, Contratos, Subvenciones, Fundación Cámara, CSIC, etc

5.-La **matrícula de honor** obtenida en los estudios propios por la realización de los cursos en este Centro en un nivel, dará derecho a la gratuidad de la siguiente matrícula del mismo idioma. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría.

6.- **Víctimas del terrorismo:** La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o

administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución. Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos.

7.- **Discapacitados:** De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (<B.O.E> 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la automatrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos.

8.- **Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio**, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Esta exención sólo se aplicará en 1ª matrícula por idioma y nivel.

9.- **Víctimas de violencia de género:** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

Se aplicará a los idiomas y niveles en primera matrícula. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría.

3.4. AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

Podrán ser objeto de compensación mediante [Ayudas de Acción Social](#) los precios públicos por la prestación de servicios académicos para los estudios impartidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla)

3.5. SEGURO ESCOLAR

En este Centro no se abona Seguro Escolar.

3.6. DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE PRECIOS

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretaría del Instituto de Idiomas, acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

1.- En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, la devolución dependerá de la fecha en que se haya presentado la solicitud.

a) Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del inicio oficial del curso. Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos. No se devolverán los precios de Secretaría.

b) Cuando se solicite la anulación de matrícula dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula establecido en el Calendario de Matrícula del IDI o, en el caso de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, si se solicita la anulación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su formalización, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.

c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios, si procede.

d) Cuando se solicite la anulación por realizar matrícula de libre configuración y oficial del mismo idioma y nivel. Se devolverá la totalidad de los precios públicos abonados en su caso.

e) En caso de anulación de oficio de la matrícula por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución del importe de los precios públicos y de los precios de Secretaría.

f) Cuando la cantidad abonada sea superior a los Precios en vigor, bien por tener derecho el estudiante (funcionarios, Familias Numerosas, etc....), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado. Se exceptúan los precios de Secretaría en los términos previstos.

Estas solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Circular que anualmente dicta la Gerencia de la Universidad (se puede consultar en <http://cat.us.es>) y conforme a la cual las anulaciones de matrícula solicitadas **después del 19 de octubre de 2017** no generarán derecho a devolución, salvo que se formalice matrícula con posterioridad a dicho plazo, en cuyo caso, los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles siguientes a su matrícula para solicitar la anulación con derecho a devolución.

2.- En los supuestos de anulación por falta de pago, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos), siendo de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realice en los mismos estudios.

3.- Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos), siendo de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realice en los mismos estudios.

4.- La anulación por enfermedad grave sobrevenida conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados correspondientes al idioma no calificado. No se devolverán los precios de Secretaría.

4. INSTRUCCIONES GENERALES DE MATRÍCULA

4.1. IMPRESOS DE MATRÍCULA

Los estudiantes que no pueden realizar automatrícula conforme a lo establecido en el punto 2.1, deberán obtener el [impreso de matrícula](#) a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>)

4.2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL ESTUDIANTE

1.- Documentación general

Los estudiantes que se matriculen en este Centro por primera vez, deberán aportar con carácter general y **obligatoriamente** fotocopia compulsada del D.N.I u original y fotocopia para su compulsada (estudiantes españoles), NIE (estudiantes extranjeros). Excepcionalmente, los estudiantes extranjeros podrán aportar el Pasaporte únicamente si no disponen del NIE o éste no contiene fotografía.

No se recogerá ninguna matrícula sin el DOCUMENTO DE IDENTIDAD correspondiente.

2.- Documentación adicional

EN TODOS LOS CASOS, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN CONCURRIR:

1. Fotocopia de la Resolución de Convalidación de estudios concedida (solo para estudiantes del Instituto de Idiomas)
2. Los estudiantes que tengan alguna de las reducciones contempladas en el punto 3.3 deberán aportar la documentación indicada en el mismo.
3. Cualquier otra causa de exención o bonificación de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio durante el curso 2017/2018, deberá ser acreditada documentalmente.
4. [Autorización para solicitar/recoger/ presentar documentación](#), en caso de no

personarse el interesado.

Los requisitos necesarios para la exención o reducción de los precios públicos deberán cumplirse en el periodo general de matrícula.

4.3.- CARNÉ UNIVERSITARIO

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es>

Para ello, es necesario obtener previamente el **usuario virtual y clave** que se facilitará al estudiante una vez realizada la matrícula. En todo caso, lo podrán obtener en el Servicio SOS de alumnos (Edificio Rojo del campus Reina Mercedes) o cualquier Aula de Informática de la Universidad de Sevilla.

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

Si por algún motivo no adjuntó al Formulario de Solicitud la fotografía en formato digital, finalizada su solicitud se le pedirá que imprima un impreso de recogida de fotografía. Este impreso, junto con la fotografía en formato papel, lo deberá entregar en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro para el que formalizó su matrícula, en sobre cerrado dirigido al Servicio de Asuntos Generales (Área de Relaciones Institucionales), Carné Universitario, C/ San Fernando, 4 (Rectorado). No obstante, durante dicho plazo podrá entrar de nuevo en el Formulario Electrónico de Solicitud y aportar la fotografía en formato digital.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital o papel) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el Carné será necesario realizarla de nuevo.

5. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN (consultar códigos en la página web)

5.1.- PLAN DE ESTUDIOS. CURSOS ANUALES

IDIOMAS Y NIVELES ANUALES				
Inglés A2	Inglés B1	Inglés B2	Inglés C1	
Francés A2	Francés B1	Francés B2	Francés C1	
Alemán A1	Alemán A2	Alemán B1	Alemán B2.1	Alemán C1.1
			Alemán B2.2	Alemán C1.2
Italiano A2	Italiano B1	Italiano B2	Italiano C1	
Árabe A1.1	Árabe A1.2	Árabe A2	Árabe B1	
Ruso A1	Ruso A2.1	Ruso A2.2	Ruso B1	
Japonés A1.1	Japonés A1.2	Japonés A2	Japonés B1	
Portugués A2	Portugués B1	Portugués B2	Portugués C1	

Griego A1	Griego A2.1	Griego A2.2	Griego B1	
Chino A1.1	Chino A1.2	Chino A2	Chino B1	

5.2.- CURSOS CUATRIMESTRALES

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	
1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Español A2	Español A2
Español B1	Español B1
Español B2	Español B2
Español C1	Español C1

5.3.- CURSOS INTENSIVOS – CUATRIMESTRALES

1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Alemán A1	Alemán A2
Francés A2	Francés A2
Francés B1	Francés B1
	Francés B2
Inglés A2	Inglés A2
Inglés B1	Inglés B1
Italiano A2	Italiano A2
Italiano B1	Italiano B1

6. PRECIOS

PRECIOS MATRÍCULAS	
Matrícula oficial	415,00 €
Matrícula libre	103,75 €
Matrícula español (cuatrimestral)	207,50 €
OTROS PRECIOS	
Convalidaciones de estudios Centros no estatales	31,00 €
Expedición de diploma	38,37 €
Expedición duplicado de diploma	26,30 €
Apertura de expediente ¹	59,10 €
Certificación académica	26,30 €
Expedición tarjeta de identidad ¹	5,70 €
Prueba de acceso a niveles superiores	17,73 €
Prueba de acreditación del nivel de competencias lingüísticas ²	52,09 €

¹.- Los estudiantes matriculados en el curso correspondiente en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla estarán exentos del abono de estos conceptos.

².- En caso de superación de la prueba de acreditación, la expedición del certificado acreditativo será gratuita.

7. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Para más información puede consultar nuestra página web <http://www.institutodeidiomas.us.es>

NOTA A TENER EN CUENTA:

EN CASO DE DUDA SE RECOMIENDA, EN BENEFICIO DEL PROPIO ESTUDIANTE, SE CONSULTE CON LA SECRETARIA DEL CENTRO ANTES DE REALIZAR LA MATRÍCULA O AUTOMATRÍCULA PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN SITUACIONES ANÓMALAS CUYA REGULACION SIEMPRE CONLLEVA MOLESTIAS Y TRÁMITES INNECESARIOS.